

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Sábado 12 de Junio de 1971

Nº 130

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo-Séptima Sesión de la Cámara de Diputados 1705

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ampliase Partida en Presupuesto General de Gastos 1709

MINISTERIO DE DEFENSA

Trasládase Pensión de Montepío de Señora Victoria Alvarado N. a Nómina de Pago de Managua 1710
Nómbrese Instructor en Academia Militar de Nicaragua 1710

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 1710

SECCION JUDICIAL

Remates 1711
Títulos Supletorios 1712
INDESA Avisa Extravío de Título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" 1712
Índice de "La Gaceta" (continúa) 1712
Indicador de "La Gaceta" 1712

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

VIGESIMO-SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del jueves diez de Septiembre de mil novecientos setenta.

Preside el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo Selva, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctor Francisco Urbina Romero y Doña Carmen Lara de Borgen, respectivamente.

Al inicio de la sesión se encuentran presentes los Honorables Diputados: Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Orlando Morales Ocón, Doña Manuela Rivas Mora, Dr. Edmundo Pagua-Irías, Don Germán Saborío Morales, Don Arnoldo Lacayo Maison, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Francisco Salinas, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba, Don Alejandro César Blandón, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Don Miguel Arauz, Srta. Irma Guerrero Chavarria y Dr. J. David Zamora.

1º Se declara abierta la sesión.

2º El Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo presenta moción para que al acta de la sesión anterior se le dispense el trámite de lectura y se apruebe.

Suficientemente discutida la moción se aprueba, quedando en consecuencia aprobada el acta de la sesión anterior.

3º Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados: Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Doro Real Amaya, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Alfredo Brantome y Don Jorge Urcuyo Balladares, para no asistir a esta sesión; y de la presentada por el Honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla, para llegar tarde a ésta.

4º Se leen, toman en consideración y pasan a Comisión, los siguientes proyectos de Ley:

- I) Presentado por el Honorable Diputado Doctor Oriando Montenegro Medrano, tendiente a conceder Personalidad Jurídica a la entidad denominada CAMARA

DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES (CIAC);

II) Presentado por la Honorable Diputada Doctora Olga Núñez de Saballos, que se contrae a otorgar Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DEPORTIVA SAN FERNANDO; y

III) Presentado por el Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, tendiente a reformar el Arto. 22 del Decreto Legislativo N° 970, de 22 de Julio de 1964, en la cual se creó el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Asume la Presidencia el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano.

5° Se leen, discuten y aprueban las reformas hechas por la Honorable Cámara del Senado al proyecto de Ley tendiente a prohibir el uso de Ciclamatos en la elaboración de bebidas y alimentos de consumo general, y a permitir su introducción al país sólo mediante previa autorización y vigilancia del Ministerio de Salud Pública, las cuales consisten en agregar en el Arto. 1°, después de ciclamatos de calcio: "*magnesio, potasio y sodio*"; y en el Arto. 3° suprimir la palabra "*su*" y se lea: "Para la elaboración y distribución..."

6° De conformidad con el Reglamento Interior de la Cámara, se somete a segundo debate el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de Ley presentado por el Honorable Diputado Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, tendiente a prohibir a los abogados que ejerzan cargo de Ministro, Vice-Ministro de Estado, Senadores, Diputados, Fiscal y Vice-Fiscal General del Estado, Secretarios de la Presidencia de la República, o que ejerzan funciones que tengan jurisdicción de cualquier clase dentro del Poder Ejecutivo, que sean representantes de Compañías Extranjeras, ni de las que tuvieren más del 50% de capital extranjero, ni de las que tuviesen concesiones para explotar los recursos naturales del país; recomendando que se rechace.

Interviene el Honorable Diputado Zelaya Rojas, reproduciendo los argumentos expresados el día de ayer por el Honorable Diputado Argüello Hurtado, cuando se le dio primer debate al Dictamen en discusión, ya que del contexto del proyecto Chamorro Rappaccioli se deduce que pretende establecer una cortapisa al ejercicio profesional para todos aquellos profesionales del Derecho, que por razón de su mismo oficio están desempeñando funciones en diversos Ramos de la Administración Pública, y que tengan que ver con algunos de los solicitantes que llegan por razón de su cargo, más que por su calidad de Abogados, a solicitar sus servicios; es decir, el proyecto tiende a revertir de una mayor seriedad y de ética la admi-

nistración pública, y conlleva la idea de una mayor seriedad en el ejercicio de la noble profesión de Abogado.

El Honorable Diputado Doctor Francisco Urbina Romero expresa que aun cuando el día de ayer adujo razones de peso y de orden Constitucional para oponerse al proyecto, que a su manera de ver es indigno para los profesionales del Derecho, nuevamente cita el Arto. 92 de la Constitución que dice que el Estado garantiza la libertad de trabajo, así como el Arto. 146, que para salvaguardar los intereses de las personas que intervienen en las transacciones que tienen relación con Entes del Estado, taxativamente dice: "que los Diputados y Senadores no pueden obtener por sí ni por interpósita persona, concesión alguna del Gobierno, ni actuar como Abogados o Mandatarios contra el Estado. Los que sean apoderados de particulares o Compañías nacionales o extranjeras, no tendrán voz ni voto en los debates relacionados con los intereses que representan". Además, en la profesión de Abogado el que delinque o comete delito de prevaricato, la misma Ley señala los caminos a seguir para sancionar tal delito.

El Honorable Diputado Doctor Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez pide a la Mesa Directiva que sea leído el proyecto que rechaza el Dictamen, ya que como fue presentado el año pasado no recuerda el texto del mismo.

Atendiendo la petición del Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez, por Secretaría se da lectura al proyecto.

Continúa el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez manifestando que después de escuchar la lectura del proyecto, considera que éste es saludable, útil y necesario porque no tiende a cercenar el derecho libre de ejercer la profesión de Abogado, sino que a evitar que los Ministros, Vice-Ministros y demás funcionarios públicos representen intereses de Compañías extranjeras y a la vez representen intereses del Estado, ya que forzosamente las Compañías extranjeras tienen atinencia con estos cargos y la posición que ocupa este abogado puede hacer que se incline en favor de su representada.

El Honorable Diputado Lugo Marengo se manifiesta de acuerdo con lo expuesto por el Honorable Diputado Urbina Romero, quien ha argumentado su intervención apoyado en la Constitución de la República, pero ampliando un poco más, expresa que por qué solamente se va a prohibir a los abogados Senadores, Diputados, Ministros o cualquier funcionario público, representar intereses de Compañías extranjeras y no de nacionales, cuando la misma razón hay para unos que para otros, y eso equivaldría a que estos funcionarios no ejercieran su profesión de Abogado, lo que conllevaría a

que ningún Abogado aceptara tener cargos públicos porque cerraría totalmente el ejercicio de su profesión.

El Honorable Diputado Argüello Hurtado expresa que el proyecto que presenta el Diputado Chamorro Rappaccioli, no es inconstitucional porque todo precepto constitucional puede ser reglamentado con una ley secundaria, y si bien es cierto que la Constitución dice que existe libertad de trabajo y libertad para dedicarse al ejercicio de cualquier profesión, hace la salvedad de que es cuando no se oponga a la moralidad y buenas costumbres, y precisamente eso es lo que trata de prevenir el proyecto Chamorro Rappaccioli, porque qué más inmoralidad puede haber que un Ministro de Economía autorice una escritura de una concesión?

Interviene el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, reafirmando los conceptos vertidos en su intervención del día de ayer, en el sentido de que el proyecto Chamorro Rappaccioli es inconstitucional porque vulnera los principios establecidos en la Constitución, en sus Artos. 92 y 146, además de que significa un agravio y una ofensa a todos los Abogados y hombres que desempeñan funciones públicas en el Estado, porque presume que todos los funcionarios públicos aludidos en el proyecto son personas inmorales, antipatrióticas, que no tienen honorabilidad profesional, olvidándose que el liberalismo tiene hombres que se respetan a sí mismos y que respetan los intereses de la Patria, razones por las cuales considera que es necesario volver por los fueros, la honestidad y el patriotismo de los hombres a quienes indirectamente se trata de ofender con proyectos de esta naturaleza, y defender los principios Constitucionales que se pretenden vulnerar; porque si es cierto que el proyecto no prohíbe el ejercicio de la profesión a esos funcionarios, sí lo limita, y eso va en contra de la libertad de trabajo consignado en la Constitución de la República.

El Honorable Diputado Doctor José Ortega Chamorro se manifiesta en contra del Dictamen porque según su modo de ver, la Comisión dictaminó erradamente el proyecto, pues de la lectura del mismo se desprende que no trata de prohibir el ejercicio de la profesión de abogado a los funcionarios públicos, sino que tratar de impedir que Compañías extranjeras nombren como Apoderados a Ministros, Vice-Ministros o cualquier funcionario público, y allí precisamente incide la bondad del proyecto. Además, considera que si el proyecto tenía algún defecto, la Comisión perfectamente podía hacerle las reformas necesarias y hasta presentar un nuevo proyecto basado en la idea original.

El Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón, en su calidad de miembro de la

Comisión que dictaminó rechazando el proyecto Chamorro Rappaccioli expresa, que cuando los Miembros de la Comisión se reunieron para estudiar el proyecto, pensaron que había sido presentado de esa manera porque el proyectista no tenía conocimientos jurídicos, pero a medida que se ha desarrollado el debate y los opositores han ido exponiendo sus ideas, considera que el proyecto fue presentado con fines preconcebidos y de intereses políticos, con el único objeto de desacreditar a los funcionarios del Gobierno. Continúa expresando que el Honorable Diputado Ortega Chamorro en su intervención dijo que la Comisión había dictaminado el proyecto erradamente, pero el Arto. 92 de la Constitución Política es claro cuando dice: que el Estado garantiza la libertad de trabajo para dedicarse libremente a la profesión, industria u oficio que cada cual crea conveniente, siempre que no se oponga a la moral, a la salud o a la seguridad pública. Además, la Ley de Notariado en su Arto. 43 deja atados a todos los Notarios de la República cuando están implicados para no poder autorizar una escritura; de manera, que el proyecto no sólo es lesivo a la Constitución Política, sino al Colegio de Abogados de la República.

El Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo manifiesta que le ha causado sorpresa oír que los Abogados del Ala Opositora son los que están apoyando el proyecto indigno presentado por el Honorable Diputado Chamorro Rappaccioli, en contra de sus colegas de profesión, como dijo el Honorable Diputado Urbina Romero, pues aunque lo estén negando, el fin primordial de sus intervenciones son fines políticos, porque bajo ningún punto de vista pueden estos Diputados Abogados estar en contra de su profesión, sobre todo cuando es condición sine qua non para ser Abogados, ser probos. Prosigue expresando que no se va a referir a ninguno de los argumentos que se han dado el día de hoy, porque considera que los abogados de la Oposición, creen que los abogados sólo tienen dos misiones que cumplir como defender y representar a Compañías extranjeras o nacionales, pero en realidad los abogados tienen otras misiones que cumplir, además en esa profesión hay letrados, juristas y jurisconsultos, procediendo a continuación a dar una clara explicación de la diferencia que existe entre esos tres ramos de la profesión de Abogado.

El Honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas se manifiesta a favor del Dictamen que rechaza el proyecto, porque hay un precepto Constitucional que dice que los nicaragüenses y extranjeros son iguales ante la Ley con excepción de derechos políticos; además, considera absurdo limitar la facultad del mandato exclusivamente a las compañías extranjeras o nacionales que tengan un porcentaje de capital extranjero del 50%, porque habría un re-

clamo justo de parte del extranjero de que por qué el nicaragüense va a tener derecho de ser representado por determinado sector de abogados y el extranjero va a estar limitado. Además, expresa que es mejor que un Diputado, un Senador o un representante del Poder Ejecutivo ponga su nombre ante un Poder o ante un juicio, a que esté buscando un testafierro tratando de llegar a obtener lo mismo mediante engaño, por lo que él considera que el funcionario honesto no necesita de esto. Finalmente expresa que con las limitaciones establecidas en la Constitución a los profesionales del Derecho para el ejercicio de su profesión de abogado y notario, y las establecidas en la Ley de Notariado y otras Leyes secundarias, son suficiente y han dado muy buen resultado a través de medio siglo de vida republicana en Nicaragua.

El Honorable Diputado Doctor Orlando Robleto Gallo expresa que nada impide al Honorable Diputado Chamorro Rappaccioli, por no ser abogado, presentar un proyecto de ley relacionado con la Ciencia del Derecho, porque bien puede hacerse asesorar por buenos abogados para presentarlo. En cuanto a que el proyecto es un agravio y una ofensa para los abogados, no lo considera así, pues el Arto. 92 de la Constitución que han aludido en defensa del dictamen dice: que el Estado garantiza la libertad de trabajo para dedicarse libremente a la profesión, industria u oficio que cada cual crea conveniente, siempre que no se oponga a la moral, a la salud o a la seguridad pública, pero es un hecho que la ley secundaria puede reglamentar los detalles de la Constitución, prueba de ello es que en el Arto. 85 de la Constitución el Estado reconoce la libertad irrestricta de comercio, lo mismo que la de contratación e industria, pudiendo eliminarse mediante el Arto. 86 de la misma cuando se decreta el estado de emergencia económica; pero también el Arto. 16 de la Ley General sobre explotación de las Riquezas Naturales, obediendo a la moral y a las buenas costumbres que deben existir en un país, dice, a pesar del Arto. 85 de la Constitución, quienes no podrán directa, ni indirectamente, ni por interpósita persona, adquirir o poseer las licencias y concesiones objeto de esta ley; sin embargo, nunca se ha alegado que la reglamentación establecida en el Arto. 16 de la Ley sobre Explotación de Riquezas Naturales sea inconstitucional. Por otra parte, expresa que el proyecto Chamorro Rappaccioli es bueno porque defiende los intereses del Estado, inclusive contra aquel abogado honrado que en cualquier momento se puede volver deshonesto, por lo que considera que deben defenderse los intereses del Estado aun en contra de la buena actuación de las personas honestas. Finalmente manifiesta que es indudable que el Poder Público sirve de escalera para hacer grandes fortunas, y salvo excepciones

que las hay, y muy honrosas, en los dos Partidos Históricos de Nicaragua, los puestos públicos han servido para robar, por lo que hay que poner trabas a estos abusos y excesos estableciendo limitaciones mediante leyes especiales como el proyecto Chamorro Rappaccioli, reconociendo sí que este proyecto adolece de una falla como no incluir al Presidente de la República en tal prohibición, pues desgraciadamente en América Latina han habido varios Vende-Patria, y han habido casos en que Presidentes de la República, en su calidad de abogado, representen a Compañías extranjeras.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, y refiriéndose a las últimas palabras del Honorable Diputado Robleto Gallo, quien acaba de hablar de Vende-Patria, se permite leer el Arto. 1116 de la misma Constitución Política que él anteriormente leyó, y que dice: "El Estado prohíbe la formación y actividades del partido comunista y de los que sustenten ideologías similares, lo mismo que de cualquier otro partido de organización internacional. Los individuos que a ellos pertenezcan no pueden desempeñar ninguna función pública sin perjuicio de las otras penas que la ley señale".

Prosigue expresando que merced a la tolerancia de la democracia representativa a la cual los social-cristianos y demás partidos afiliados, quieren destruir, es que los que pertenecen a partidos de organización internacional, que son Vende-Patria porque van en contra de los intereses de la República, es que están ostentando puestos con inmunidad, y merced a esa libertad irrestricta que existe en este país, donde el Diputado Robleto Gallo dice que hay dictadura, es que todavía no ha sido él desaforado para venir con una aparente hombría, a decir insultos a todos los funcionarios del Estado.

Interviene el Honorable Diputado Dr. J. David Zamora expresando que el Proyecto Chamorro Rappaccioli está en abierta pugna con el Arto. 146 de la Constitución Política que comienza estableciendo, que los Diputados y Senadores no pueden obtener por sí, ni por interpósita persona, concesión alguna del Gobierno, ni actuar como abogados o mandatarios contra el Estado, y agrega a continuación que los que sean Apoderados de particulares o Compañías nacionales o extranjeras no tendrán voz ni voto en los debates relacionados con los intereses que representen"; de manera, que ese artículo está permitiendo en forma expresa que los Diputados y Senadores pueden ser Apoderados de particulares. Por otra parte, expresa que el Arto. 16 de la Ley General sobre explotación de las Riquezas Naturales simplemente está repitiendo los conceptos de la primera parte del Arto. 146 de la Constitución; por lo tanto, no está agregando prohibición alguna a las ya establecidas por la Constitución; además, hay que recordar que la prohibición según reglas

universales de interpretación jurídica, son de interpretación restrictiva y no extensiva.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, expresando que es lógico que los Diputados no puedan obtener concesiones porque son los que las otorgan, y cuando el Fiscal General del Estado va a comparecer lo hace de acuerdo con las instrucciones recibidas del Congreso, es decir, va donde el Notario y con lo que le da ese Notario únicamente lo que él hace es dar forma al documento, de manera que no puede un Notario actuar en favor de su cliente. En cuanto a lo dicho por el Honorable Diputado Robleto Gallo de que en los dos Partidos históricos han habido sinvergüenzas, el Partido a que él pertenece acaba de demostrar que es un sinvergüenza al perder las elecciones en Chile.

Suficientemente discutido, se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con nueve votos a favor.

7° Se da lectura al acuerdo de pésame emitido por la Junta Directiva a raíz de la muerte de la madre del Honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi.

8° Por Secretaría se da lectura a nota enviada por la Presidencia de la República del Perú, por medio de la cual agradece la fraternal solidaridad demostrada por esta Cámara con motivo del terremoto acaecido recientemente en ese país.

9° Se levanta la sesión y se cita para mañana a la hora reglamentaria.

Salvador Castillo Selva,
D. P.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

Carmen Lara de Borgen,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ampliase Partida en Presupuesto General de Gastos

“N° 122.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades, y

En atención a oficio N° 719 de 13 de Mayo recién pasado, del Señor Félix Hernández Gordillo, Director General del Presupuesto, y

C o n s i d e r a n d o :

Que el primer párrafo del Artículo 54 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes dispone que: Las dependencias gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios, podrán solicitar ampliación de las partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquéllas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse;

C o n s i d e r a n d o :

Que el Instituto Geográfico Nacional ha informado venta de mapas al 30 de Marzo de 1971, hasta por un total de \$ 30,538.20 y siendo que la producción ha sobrepasado lo estimado en la línea de ingresos bajo Codificación “12203 Venta de Mapas en Cartografía”, en la suma de \$ 20,538.20;

C o n s i d e r a n d o :

Que el producto obtenido por tales servicio ha ingresado al Fondo General del Gobierno, conforme las Minutas de Depósito presentadas y registradas por el Tribunal de Cuentas;

C o n s i d e r a n d o :

Que se ha cumplido con el Arto. 9 y 10 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, y atendiendo la solicitud a Ampliación del Ministerio de Obras Públicas,

Con base en el Arto. 54, ya mencionado,

A c u e r d a :

Unico: Ampliase en el Presupuesto General de Gastos vigente, las siguientes Partidas:

07—03—00—17—53	CATASTRO Y RECURSOS NATURALES—CARTOGRAFIA (Presupuesto Nacional)	
11—01	SERVICIOS PERSONALES	\$ 45.00
014	Jornales	
12—02	SERVICIOS NO PERSONALES	2,870.00

020	Asignación Colectiva	870.00
023	Viáticos y Gastos Conexos	2.000.00.
	En el Interior	
03	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,623.20
030	Asignación Colectiva	
	Total	<u>¢ 20,538.20</u>

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Ministerio de Defensa

Trasládase Pensión de Montepío de Señora Victoria Alvarado N. a Nómina de Pago de Managua

“N° XVI—GUERRA

El Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República,

A c u e r d a :

1.—Trasladar la Pensión de Montepío que goza la Señora Victoria Alvarado Noguera, concedida por Acuerdo Ejecutivo N° V del 23 de Febrero de 1970, registrada bajo el N° A—98 al Folio 38, que actualmente sale en Nómina de Pago del Departamento de León, que salga en Nómina de Pago del Departamento de Managua.

2.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Julio de 1971.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 4 de Junio de 1971. — (f) MARIANO BUI-TRAGO AJA, Ministro de la Gobernación, Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República. — El Ministro de Defensa, (f) *Julio C. Morales Marengo*, General de Brigada G. N.”

Nómbrese Instructor en Academia Militar de Nicaragua

“N° 22 GUERRA.”

El Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República,

A c u e r d a :

1.—Nombrar al Teniente (Inf.) G. N., Constantino Mendieta Herdocia, como Instructor Militar en la Academia Militar de Nicaragua, en sustitución del Teniente (Inf.) G. N., Luis Felipe Vallecillo Sánchez.

2.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y afectará la Partida Codificada bajo el número 0803001652110111—0290, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3.—El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Junio de 1971.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Junio de 1971. — (f) MARIANO BUI-TRAGO AJA, Ministro de la Gobernación, Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República. — El Ministro de Defensa, (f) *Julio C. Morales Marengo*, General de Brigada G. N.”

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 2259 — R/F 851451 — Valor: ¢ 45.00
Dr. Georg Henning Chemisch Pharmazeutische Werk, G. m. b. H., solicita registro:

“PLEON”

Clase: 9.

Opónganse.

Managua, abril treinta mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario. 3 3

Reg. No. 2258 — R/F 851455 — Valor: ¢ 45.00
The Gillette Company, solicita registro:

“TRINITY”

Clase: 7.

Opónganse.

Managua, veintiocho de abril mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario. 3 3

Reg. No. 2571 — R/F 871727 — Valor ¢ 90.00
Munsingwear, Inc., solicita registro marcas:
PINGUINO (PENGUIN)



Clase: 42.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 mayo 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2725 — R/F 883681 — Valor ₡ 630.00

Local este Juzgado cuatro tarde veintitrés junio corriente, subastaránse siguientes fincas: a) Rústica "San Pablo", situada legua y media Norte ciudad Chinandega, compuesta tres lotes; I) Sesenta y cinco manzanas y media. Linda: Norte, Rigoberto Canales; Sur, David Mendoza; Oriente, Eliseo Velásquez; y Poniente, camino enmedio. Sucesión Eulalia Guevara, Francisco Ruiz y Rigoberto Canales. Inscrita No. 19.015, Asiento 3o. folio 76, Tomo 305, folio 203, Tomo 310; 2) Doce manzanas, y linda: Norte, y Oriente, encajonada enmedio, finca herederos José Solórzano; Sur, finca herederos Blas Castellón; y Poniente, camino enmedio, finca herederos Juan Mata García, hoy Daniel Ruiz e inscrita No. 1.298, Asiento 9o., folio 134, Tomo 186; y 3) Derechos Reales equivalente a las tres quintas partes, una finca de 14 manzanas de terreno más o menos, situada lugar llamado "Sitio Santo Tomás de la Grecia". Linda: Oriente, cerca propia con huerta Eusebio Pérez y Vicente Cáceres, encajonada enmedio; Poniente, Huerta de Prudencio Marquéz; Norte, Luisa Mercado; y Sur, huerta de José María Armas, e inscrita No. 11.168, Asiento 8o., folio 78, Tomo 214 y folio 63, tomo 318; todos del Registro Público Departamento de Chinandega; b) Finca rústica "Santa Lucía", situada jurisdicción de El Viejo, Departamento Chinandega, en el sitio de San Rita de Tonalá, comprendida dentro estos linderos generales: Oriente, finca "San Rafael", del Doctor José del Carmen Gasteazoro; Occidente, finca "La Polvosa" del Señor Gustavo Martínez Alonso; Norte, "San Rafael" y "San Remigio"; camino enmedio; y Sur, predio doctor Gerardo Máximo Baca, compuesta de ciento cincuenta y cinco manzanas y seis mil cuatrocientas cincuenta y nueve varas cuadradas de extensión e inscrita No. 14.241, Asiento 1o. folios 74 y 75, Tomo 223, Registro Público de Chinandega; y c) Dos terceras partes finca rústica denominada "El Tempiscal" o "Flores", situada jurisdicción de El Viejo, Chinandega, compuesta en su totalidad de doscientas setenta y cuatro manzanas y mil seiscientas ochenta varas cuadradas de extensión, comprendida dentro siguientes linderos generales: Oriente, fincas de Esteban Cáceres, Andrés Gadea, María Eulalia v. de López, tierras Ejidales, Balbino García Zavala, Gerardina de Carvajal, Teófila v. de Carvajal, y camino enmedio, finca Anastasio Reyes; Poniente, fincas de Aurora Martínez, Mariano Blanco y Rafael Castillo; Norte, fincas de Isidora y Francisca Navarrete, Atanasia Ferrufino, Juan Cáceres, Juan Batres, Juan Castillo, y Sucesión Josefa Bautista v. de Mayorga; y Sur, fincas de Francisca Zavala, Juan Carrillo Aquino, Isidora Navarrete, Salvador Penano, Francisca Cisne, Juan Batres y Juan Cáceres, camino enmedio; e inscrita con No. 12.520, Asiento 3o. folios 161 y 162, Tomo 224, folio 158, Tomo 312, Registro Público del Departamento de Chinandega.

Base Postura: ₡ 870.000.00, interés, comisiones y costas.

Ejecución: Banco de América vs. Pablo Ubilla Baca.

Dado Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito. Managua, siete de Junio de mil novecientos setenta y uno. Las cuatro de la tarde. — R. Duarte M., Juez. — R. Chamorro M., Srio. 3 3

Reg. 2752 — B/U 883984 — ₡180.00

Cuatro tarde, Junio veintidós próximo, local este Juzgado subastaránse siguientes inmue-

bles: a) Predio urbano ubicado Balneario Poneleya, frente quince metros, fondo cincuenta metros; mejoras: casa construcción moderna. Lindante: Norte, Dora Huper de Argüello; Sur, calle enmedio, Gloria de González; Este, playa Atascosa; Oeste, carretera interpuesta, Lorenzo Zugrán. Inscrito N° 20663, Asto. 1°, folio 37, Tomo 280 Registro Público León. b) Rústica San Rafael, ubicada jurisdicción Posoltega, Departamento Chinandega, extensión 94 manzanas, lindante: Oriente, Quebrada del Mono; Poniente, Pedro González Velásquez; Norte, Pedro González; Sur, José Valdivia. Inscrita N° 7.004, Asto. 3°, folios 289, 290, Tomo 193, Libro Propiedades Registro Público Chinandega.

Base: Cuarentinueve mil setecientos veinte córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Yina Lacayo de Arana.

Juzgado Segundo Civil del Distrito, 7 Junio 1971, Managua. Ricardo Duarte Moncada. — 3 3

Reg. 2751 — B/U 883982 — ₡180.00

Diez a. m. diecinueve Junio corriente, local Despacho subastaráse rústica "Betania", Comarca La Patriota, Depto. Zelaya, compuesta dos lotes: 1) Cien hectáreas extensión, lindando: Oriente, Eustasio Amador; Poniente, finca Trinidad Duarte; Norte, propiedad Domingo Méndez y Sur, Miguel Lazo. Inscrito N° 10160, folio 38, tomo 104. 2) Setenta hectáreas extensión, lindando: Norte, terrenos Domingo Méndez; Sur, Juan José Lazo; Este, Gerardo González y Oeste, Eddy Cruz Mairena. Inscrito N° 10598, folio 135, tomo 107, ambos Libro Propiedades Registro Público Departamento Zelaya.

Base subasta: Cuarenta y seis mil quinientos córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Eddy Cruz Mairena.

Managua, D. N., cuatro de Junio mil novecientos setenta y uno. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua. — 3 3

Reg. 2755 — B/U 822748 — ₡90.00

Dos tarde veinticinco de Junio corriente subastaráse mejor postor solar de veinticinco varas frente por treinta varas fondo, ubicado Esquipulas esta jurisdicción, lindante: Oriente, Francisco Cajina; Occidente, Raúl Bello; Norte, Antonio Alcántara; Sur, Cleotilde Taleno.

Ejecuta: Francisco Cajina a María Elsa Solano.

Matagalpa, junio cuatro, mil novecientos setenta y uno. — V. González, Juez Local. — Orlando Rizo M., Secretario. 3 3

Reg. 2756 — B/U 868333 — ₡90.00

Once mañana veintidós corriente mes, subastaráse séptima parte sin determinarse, finca Laberinto, seiscientas manzanas, Pueblo Nuevo: Norte, Prudencio López; Sur, Sitio Carrizo Moro; Oriente, San Juan de Morolica; Poniente, El Colorado de los Castillos.

Base: Diecinueve mil quinientos setentitrés córdobas y treinta y tres centavos.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Ernesto López Rodríguez.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dos Junio mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio. 3 3

Reg. No. 2789 — B/U 822749 — Valor ₡ 135.00

Tres tarde veintiocho junio corriente, rematarase mejor postor finca urbana San Isidro, solar cincuentiséis varas frente por cuarentiocho varas fondo, y su casa seis varas frente por dieciocho varas fondo, lindante: Norte, Rafael Torres, Germán Rodríguez; Sur, Enrique Dormu; Oriente, Cruz Castillo; Poniente, Celina Altamirano, Luzmina Gutiérrez. Bien valorado Un mil córdobas.

Ejecución: Guillermina Gutiérrez contra Diana Gutiérrez de Espinoza.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, junio siete mil novecientos setenta y uno. — V. González C. — O. Rizo M.

3 1

Reg. No. 2784 — B/U 822745 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veintitrés junio año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, casa y solar, Radio Central esta ciudad, solar setecientas cuatro varas cuadradas, contiene casa veinte varas largo, once ancho, sobrecorredor y medlaguas, lindante: Oriente, Doctor Alejandro Fajardo Rivas; Occidente, Anibal Navarro; Norte, María vuida de Hüper; y Sur, Catalina Arauz de Lostrop.

Ejecuta Sucesión Pablo Castillo Escobar a Ramiro Zamora Herdocia.

Base: Sesenta y ocho mil cien córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dos junio mil novecientos setenta y uno. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 2331 — R/F 810006 — Valor ₡ 45.00

Olga Pérez, solicita título rústica, Los Cerros, tres manzanas: Oriente, Justa Pérez; Poniente, y

Norte, Salvador Barillas; Sur, Anastasio Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, siete junio mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 2785 — B/U 833519 — Valor ₡ 45.00

Manuel Cabezas, solicita título, urbana, Tola, contiene casa: Oriente, Carlos Sáenz; Poniente, Rosenda Ramírez; Norte y Sur, José Dolores Ruiz. Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, siete junio mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

INDESA AVISA EXTRAVIO DE TITULO DE INVERSION "OBLIGACION RENTABLE CERTIFICADA"

Reg. 8726 — R/F 879431 — ₡ 135.00

"INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A"
(INDESA)

Se informa, a solicitud de parte interesada, que el Título de inversión "Obligación Rentable Certificada", emitida por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Nº	Fecha Emisión	Plazo	Monto
2486—ID	10/Jun/1970	6 meses	₡ 50,000.00

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio, se efectuará la reposición dejando sin valor el Título original, objeto de la misma".

JAIME MORALES CARAZO,
Gerente General.

3 3

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "O"	GACETA	FECHA
F E D E R A C I O N O D O N T O L O G I C A		
Se concede Personería Jurídica a la Federación Odontológica de Centroamérica y Panamá	Nº 247	Oct. 31/59
O J O D E G A L L O		
Ley que declara de interés nacional y de utilidad pública la Campaña de Prevención y Combate contra las enfermedades del café. (Ojo de Gallo, Pellejillo y Minador de Hojas)	Nº 130	Junio 13/59
U S O D E L O P I O		
Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la Adormidera, la producción y uso del Opio. (Acordado en la Conferencia de las Naciones Unidas el 23 de junio de 1953)	Nº 250	Nov. 4/59
C O O P E R A T I V A O R I E N T A L		
Estatutos Sociales de la Cooperativa Oriental de Transporte ..	Nº 7	Enero 9/59

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES